



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 226

POR EL CUAL SE CREA LA COLECCIÓN DE ESCRITORES
RIONEGREROS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política y la Ley 60 de 1993; Artículos 16, 27 y 35 de la Ley 98 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase LA COLECCIÓN DE ESCRITORES RIONEGREROS, para promover e incentivar la creación de los Rionegreros en los campos de la literatura y las expresiones culturales en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Colección de Escritores de Rionegro llevará por nombre "BIBLIOTECA DE AUTORES RIONEGREROS", y se editará las obras (cuento, novela, poesía, ensayo, teatro, etc.), de autores Rionegreros que a juicio del Consejo Editorial merezca ser publicadas.

ARTÍCULO TERCERO: Delégase a la Secretaría de Educación Municipal para conformar este Consejo Editorial y reglamentar su funcionamiento y se deberá de realizar antes del 31 de diciembre.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase al Ejecutivo Municipal para que de los recursos asignados para funcionamiento del Concejo Municipal, asigne una partida anual de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00), para la ejecución del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Esta partida se aumentará anualmente según se aumenta el índice de inflación.

Calle 49 50-05 Parque Principal Fax: (94) 271-44-18 Conmutador: (94)531-37-37
E-MAIL: mpiorion@medellin.impsat.net.co



COMPROMISO RIONEGRO, OPORTUNIDAD PARA TODOS



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 226

2

ARTÍCULO QUINTO: Se publicará un mínimo de un libro por año o más si los recursos existentes para tal fin lo permite en ediciones no inferiores a 1.000 ejemplares.

PARÁGRAFO: Se autoriza igualmente las condiciones con entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción por parte del Ejecutivo Municipal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Período Ordinario.

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ
Presidente del Concejo

OMAR EFRÉN MONROY PALACIO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCLADIA MUNICIPAL: JULIO 01 de 1997

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre de 1994; el presente acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY TRES(3) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997). Envíese tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia. División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Luis Carlos Mejía Quiceno
LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de Julio de 1997
El día de concurso se publicó este acuerdo.

Mauro Rendon Henao
MAURO RENDON HENAO
Secretario de Gobierno